



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)**

CONTRATO NÚM. A-054-2012

Contrato de Adquisición de Bienes de Inversión (Electromotor) para el Hospital General Regional Núm. 1 Ignacio García Téllez, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **Ingeniero Alberto Reyes Carrillo, en su carácter de Delegado Estatal en Yucatán y Apoderado Legal** y por la otra, la empresa **Synthes, S.M.P. S.A. de C.V.**, en lo subsecuente “**EL PROVEEDOR**”, representada por la **C. Claudia Haydee Aquino Escobar**, en su carácter de apoderado legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante, el **Ingeniero Alberto Reyes Carrillo, en su carácter de Delegado Estatal en Yucatán y Apoderado Legal**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 87102, Libro 2568, de fecha 18 de junio de 2010 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México D.F.

I.4. El **Lic. Alejandro Castro Cordero, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos**, valida el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. El **Ing. Eduardo Sánchez Rangel, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.6. El **C. Samuel René Collí Zapata, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

I.7. El Dr. Felipe Manuel Alonzo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requiere en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.8. El Dr. Wilmer Lara Uribe, Director del Hospital General Regional Núm. 1, interviene como administrador de este contrato, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.9. La Lic. Cecilia Ávila García, Encargada de la Subdirección Administrativa del Hospital General Regional Núm. 1, interviene como administrador de este contrato, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de bienes de inversión, para cubrir las necesidades del ejercicio 2012.

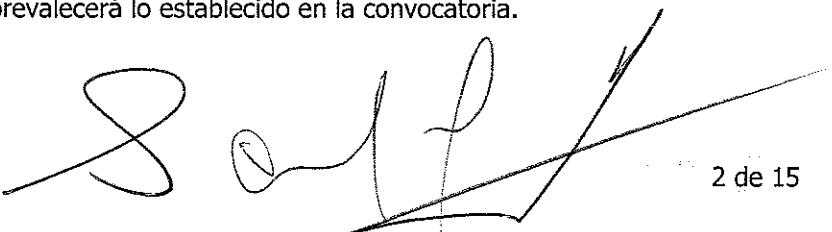
I.11. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio de suficiencia presupuestaria número DDP/213/00134, de fecha 27 de septiembre de 2012, signado por el Lic. Edgar Peña Chávez, de la División de Planeación y Evaluación del Programa de Inversión.

I.12. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de la **Invitación a cuando menos tres personas internacional bajo la cobertura de los tratados (Electromotor)** Número **IA-019GYR011-T182-2012**, con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**.

I.13. Con fecha **06 de noviembre de 2012**, la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo de la **Invitación a cuando menos tres personas internacional bajo la cobertura de los tratados (Electromotor)** Número **IA-019GYR011-T182-2012**, del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **calle 34 Número 439 x 41, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán**.

I.15. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.



2 de 15

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚM. IA-019GYR011-T182-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTROMOTOR)</p>
CONTRATO NÚM. A-054-2012		

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública Número 28,665, de fecha 25 de junio de 1990**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Número 1 de México, Distrito Federal**, e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y el Comercio** bajo el folio **135789** de fecha **25 de octubre de 1990**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Claudia Haydee Aquino Escobar**, quien acredita su personalidad en términos de la **Escritura Pública Número 29,701 de fecha 05 de julio de 2005**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Número 106 del Estado de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, **importación, exportación, manufactura, comercialización, y fabricación de material quirúrgico para las especialidades de traumatología, ortopedia, neurocirugía, cráneo, maxilofacial y sustituto óseo**.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número **SSM-900628-FV3** y su número de proveedor ante "EL INSTITUTO" es **00027880**.

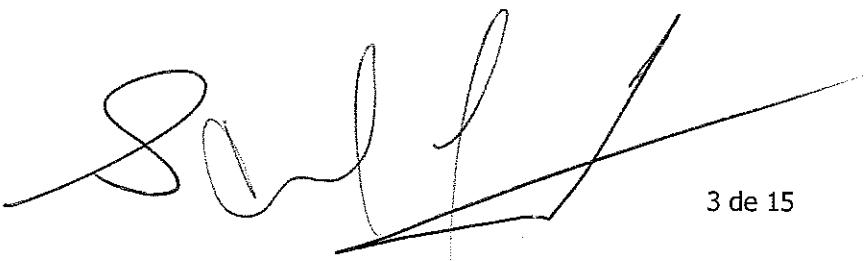
II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO". Manifiesta también que se encuentra clasificada como Empresa Mediana con base al Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Círculo Médicos Núms. 49 y 50, Colonia Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Delegación Naucalpan, Estado de México**.

II.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes de inversión (Electromotor), cuya Partida, Clave SAI, Clave PREI, Descripción, Presentación, Procedencia, Marca, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, se describen en el **Anexo Núm. 01 (uno)**, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$ 432,841.52 (Son: Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 01 (uno)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, número de fianza y razón social de la afianzadora en su caso, el número de alta(s), misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 13:00 horas, debiendo estar autorizada por debiendo estar autorizada por el Director de la Unidad. Asimismo copia del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, indispensable para iniciar el trámite de pago, de conformidad con el **Anexo Núm. 03 (tres)** de este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLABE del Banco, sucursal, a nombre de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" esta contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "**EL PROVEEDOR**".

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" podrá aceptar de "**EL PROVEEDOR**" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"**EL PROVEEDOR**" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "**EL PROVEEDOR**" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos, lo siguiente:

- 1- **Régimen Fiscal.**- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- 2- **Método de Pago.**- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalarse el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".
- 3- **Número de la Cuenta de la cual procede el pago.**- Deberá señalarse en el comprobante fiscal al menos los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".
- 4- **Unidad de Medida.**- Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Apéndice 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

- 5- Versión del CFD o del CFDI.-** Desde el 1 de Julio, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Antes del 1 de Julio de 2012	A partir del 1 de Julio de 2012
Para CFD	2.0	2.2
Para CFDI	3.0	3.2

La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "2.2" o "3.2" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61128.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- La entrega, instalación y puesta en operación del bien se deberá realizar a más tardar el día **07 de diciembre de 2012**.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Los bienes se entregarán en el **H.G.R. Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez"**, ubicado en la Calle 34 Número 439 x 41, Ex terrenos El Fénix, Colonia Industrial, C.P. 97150, en Mérida, Yucatán, en un horario 8:30 a 15:30 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA.-

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, de conformidad con el **Anexo Núm. 02 (dos) Lista de Verificación para la Recepción de Bienes de Inversión y Anexo Núm. 03 (tres) Acta Administrativa de Entrega-Recepción, indispensables para iniciar el trámite de pago.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes la documentación siguiente:

- a) Remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total, conforme al formato que se adjunta como **Anexo Núm. 04 (cuatro)**

Posteriormente **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar el número de alta de los bienes en la propia Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** entregará junto con los bienes un Programa de Mantenimiento Preventivo mismo que durante el plazo de la garantía de los mismos, deberá proporcionar para aquellas partidas que así lo requieran, pudiendo utilizar como opción el formato del **Anexo Núm. 06 (seis)** del presente contrato o en formato libre.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"**, por conducto del Hospital General Regional Núm. 1 "Lic. Ignacio García Téllez", podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje en un **plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.**

En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

En tratándose de Equipo e Instrumental Médico:

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

En caso de que el "**EL INSTITUTO**" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día **07 de noviembre al 31 de diciembre de 2012**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"**EL PROVEEDOR**" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga para con "**EL INSTITUTO**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL INSTITUTO**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL INSTITUTO**" las garantías que se enumeran a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

a).- **GARANTÍA DE LOS BIENES.**- “EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **36 (treinta y seis) meses**, contra vicios oculitos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a “EL INSTITUTO” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

El escrito en el que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberá constar en papel membretado de la empresa y será firmado por su representante

b).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente a **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, misma que deberá ser entregada dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Núm. 05 (cinco)**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, “EL PROVEEDOR”, podrá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

a).- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b).- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 44 número 999 x 127 y 127 B colonia Serapio Rendón, código postal 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

c).- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones de contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que se emita por escrito, por parte de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DECIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue el bien que le haya sido requerido, dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que “EL INSTITUTO” haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚM. IA-019GYR011-T182-2012 BIENES DE INVERSIÓN (ELECTROMOTOR) </p>
CONTRATO NÚM. A-054-2012		

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "**EL PROVEEDOR**" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**EL INSTITUTO**", la sanción impuesta a "**EL PROVEEDOR**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese ocurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

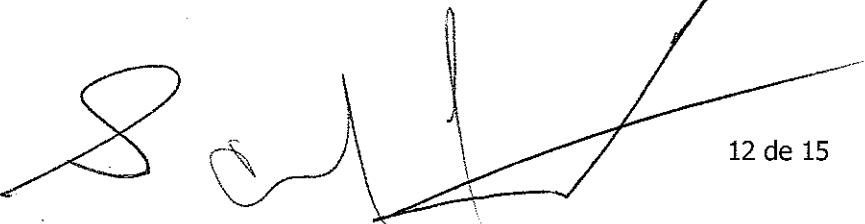
DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del bien este no cumpla con las necesidades de "**EL INSTITUTO**", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el qué se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del bien entregado por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



12 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" cumple con la entrega del bien, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá, de conformidad con "**EL PROVEEDOR**" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por la partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Núm. 01 (uno): Partida, Clave SAI, Clave PREI, Descripción, Presentación, Procedencia, Marca, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total

Anexo Núm. 02 (dos): Lista de verificación para la recepción de Bienes de Inversión

Anexo Núm. 03 (tres): Acta Administrativa de Entrega-Recepción

Anexo Núm. 04 (cuatro): Formato de Remisión

Anexo Núm. 05 (cinco): Formato de Fianza

Anexo Núm. 06 (seis): Formato de Programa de Mantenimiento Preventivo

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de noviembre de 2012**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144
FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
Y NUMERAL 34 FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

ING. ALBERTO REYES CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO DEL
IMSS EN YUCATÁN

VALIDÓ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

X **LIC. ALEJANDRO CASTRO CORDERO**
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURIDICOS

"EL PROVEEDOR"
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SYNTHES, S.M.P., S.A. DE C.V.

C. CLAUDIA HAYDEE AQUINO ESCOBAR

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO
PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA CONTRATANTE

X **ING. EDUARDO SÁNCHEZ RANGEL**
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato de Adquisición de Bienes de Inversión (Electromotor) para el Hospital General Regional Núm. 1 Ignacio García Téllez**, celebrado con fecha **14 de noviembre de 2012**, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Synthes, S.M.P., S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$ 432,841.52 (Son: Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.)** más el **impuesto al valor agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 01 (uno)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

CONTRATO NÚM. A-054-2012

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA CONTRATANTE

C. SAMUEL COLLI ZAPATA
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. WILMER LARA URIBE
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL
NÚM. 1 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE

DR. FELIPE MANUEL ALONZO VÁZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CECILIA ÁVILA GARCÍA
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL
REGIONAL NÚM. 1 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato de Adquisición de Bienes de Inversión (Electromotor) para el Hospital General Regional Núm. 1 Ignacio García Téllez**, celebrado con fecha **14 de noviembre de 2012**, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Synthes, S.M.P., S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$ 432,841.52 (Son: Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.)** más el **impuesto al valor agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 01 (uno)** del presente contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
 NÚMERO IA-019GYR011-T182-2012
 ADQUISICIÓN DE UN ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA, EJERCICIO 2012.

PROVEEDOR: SYNTHES, S.M.P., S.A. DE C.V.
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

No PROVEEDOR IMSS: 00027880
 VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 07 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

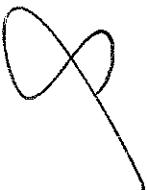
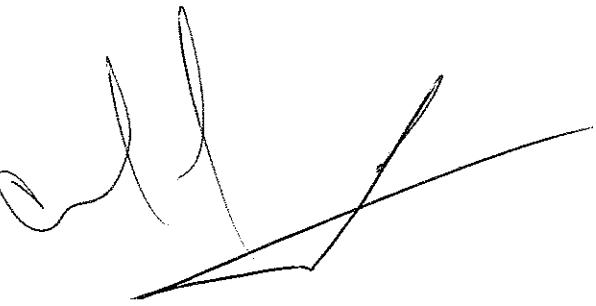
CONTRATO NUMERO: A-054-2012						
PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE
1	531 635 0114 01 01	12059	ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA. APARATO ELECTRICO PARA REALIZAR MICRO Y MACRO CIRUGIA OSFA. MOTOR ELECTROQUIRURGICO CON MARCHA A LA DERECHA O CON MARCHA A LA DERECHA Y A LA IZQUIERDA. SISTEMAS DE REFRIGERACION INTEGRADOS. UTILIZA MACRO Y/O MICRO EJES FLEXIBLES PARA PIEZAS DE MANO. UNIDAD DE MANDO POR PEDAL PARA LA REGULACION DE LA VELOCIDAD DE ROTACION Y COMPULSADORES PARA CAMBIAR LA MARCHA DE DERECHA A LA MARCHA DE IZQUIERDA ASI COMO PARA CONECTAR Y DESCONECTAR EL SISTEMA DE REFRIGERACION. CONJUNTO DE TUBOS FLEXIBLES QUE LLEVAN EL SISTEMA DE REFRIGERACION/IRRIGACION. SOPORTE MOVIL CON ADITAMIENTOS. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO. ACCESORIOS: PIEZA PARA TALADRAR O FRESAR: 1 PIEZA PIEZA PARA ASERRAR, RECIPROCANTE: 1 PIEZA PIEZAS PARA CRANEOTOMO CONDROTOMO: 1 PEDIATRICA, 1 ADULTO PIEZAS DE MANO: 1 ANGULADA 1 RECTA CONSUMIBLES: FRESAS: 15 PIEZAS DE CORTE CÓNICA - CILÍNDRICA LARGAS DE 2-3 MM.	EQUIPO	SUIZA	SYNTHES, S.M.P., S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO: A-054-2012

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
			FRESAS: 8 PIEZAS ADULTO Y 2 PEDIÁTRICAS ESTÁNDAR, DE ACUERDO A LA MEDIDA DEL CRANEOTOMO OFERTADO. SIERRAS: 12 HOJAS DE 2-3 MM DE LARGO X 8-10 MM DE ANCHO HOJA PARA DERMATOMO: 1 PIEZA ACEITE LUBRICANTE: 10 PIEZAS INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120 V/60 HZ. CONTACTO POLARIZADO CON TIERRA REAL.	OPERACION: ESPECIALIZADO Y DE OPERACION. MANTENIMIENTO: CORRECTIVO CALIFICADO.	PERSONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION.	PREVENTIVO. PERSONAL			

SUBTOTAL \$432,841.52

IMPORTE CON LETRA: (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 52/100 M.N. MAS I.V.A.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS
NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

ANEXO NÚM. 2 (DOS)

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN
Nombre del proveedor _____ Contrato num. _____

CUMPLE

1.-Recibe del proveedor:

SI Fecha / observación _____

A) La guía mecánica de instalación de los bienes, correspondiente al bien a entregar, que contiene los requerimientos electrónicos, mecánicos, No requiere sanitarios, hidráulicos, espacios físicos y en su caso instalaciones especiales.

NO _____

B) Copias del pedido o contrato incluyendo la totalidad de sus anexos.

SI Fecha y en su caso observación _____

NO _____

C) Original y 9 copias de la Remisión

SI Fecha y en su caso observación _____

NO _____

D) Original de la Carta de Garantía.

SI Fecha y en su caso observación _____

NO _____

E) Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones, peso y el contenido de cada una de ellas.

SI Fecha y en su caso observación _____

NO _____

Una vez verificado que se cumple con las condiciones antes referidas se procede con la siguiente etapa

En caso de ser incorrecta la información contenida en alguno de los documentos entregados proceda al rechazo del embarque del bien o los bienes y documentélo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de recibo.

Observaciones: _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS
NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

2. En caso de ser correcta la información, reciba el
embarque y verifique las condiciones del empaque y
el embalaje:

A) Presenta daños a simple vista.

CUMPLE

SI Especificar

NO _____

B) Las condiciones físicas corresponden a la lista de
empaque.

SI Especificar

NO _____

C) Cantidad de pallets y/o cajas, y/o bulkos

SI Especificar

NO _____

D) Diferencia en peso, dimensiones y material de
empaque.

SI Especificar

NO _____

E) Sellos de origen violados.

SI Especificar

NO _____

F) Las condiciones físicas corresponden a la
documentación que se presenta.

SI Especificar

NO _____

G) Está mojado y/o roto.

SI Especificar

NO _____

H) Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad,
fragilidad y humedad.

SI Especificar

NO _____

Una vez verificado que se cumple con las condiciones antes referidas procede con la siguiente etapa.

En caso de presentar alguna inconsistencia de las mencionadas en este punto, proceda al rechazo del
embarque del bien o los bienes y documentélo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo
de bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de
recibo.

Observaciones: _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS
NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

3. Si no existen inconsistencias proceda a la apertura del embarque de acuerdo a lo sugerido o determinado por el proveedor verificando:

	CUMPLE	
A) La cantidad del (os) bien (es) solicitado (s) en el pedido o contrato.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
B) Diferencia en marca.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
C) Diferencia en modelo y/o catálogo.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
D) Instalación.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
E) Arranque.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
F) Puesta en Operación	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
G) Capacitación.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
H) Recepción de Manuales de Operación.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
I) Recepción de Manuales de Mantenimiento.	SI <input type="checkbox"/>	Especificar _____
	NO <input type="checkbox"/>	_____
J) Indicar el orden en que se procedió a la apertura del embarque.		Especificar _____

Observaciones: _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS
NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

Si en la apertura existe alguna (as) de las inconsistencias arriba señaladas , documentelo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de recibo.

De cada "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", deberá informar al área adquirente correspondiente para los fines procedentes y conservar el original en el expediente respectivo.

Una vez corregidas las inconsistencias encontradas en la apertura del embarque y notificado de ello con un mínimo de 3 días de anticipación, la fecha, hora y listado detallado del bien o bienes a entregar, elabore un alcance a la presente guía y anote en el rubro de observaciones que dicho alcance se deriva del rechazo notificado en el Acta de Rechazo. (Indique el número y fecha de la misma).

FIRMANTES

El responsable de la Unidad de Destino Final
Nombre, firma y matrícula

El responsable del área usuaria
Nombre, firma y matrícula

El responsable del área de conservación de la
unidad

El responsable administrativo del control de
bienes de la unidad.

Nombre y firma del representante del
proveedor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

EN LA CIUDAD DE _____(1)_____, SIENDO LAS ___(2)___ HORAS DEL DIA ___(2)___ DE ___(2)___
DE ___(2)___, ESTANDO REUNIDOS EN EL ÁREA QUE OCUPA EL SERVICIO DE _____(3)___
DE LA UNIDAD MEDICA _____(4)___, EL C. _____(5)___, MATRICULA:
_____ (5)___, QUE OCUPA EL CARGO DE _____(5)___ Y EL C. _____(5)___,
MATRICULA: _____(5)___ QUE OCUPA EL CARGO DE _____(5)___ Y EL C.
_____ (6)___ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA _____(6)___, SE
LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

EL EQUIPO CON CLAVE: _____(7)___, NOMBRE GENÉRICO: _____(8)___ AMPARADO EN EL
CONTRATO No. _____(9)___, ADJUDICADO MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
_____ (10)___, HA SIDO ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DEL INSTITUTO.

ASÍMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ LA CAPACITACIÓN
CORRESPONDIENTE, ENTREGO ___(11)___ EJEMPLAR(ES) DE MANUAL DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL, CARTA
DE GARANTÍA POR ___(12)___ AÑOS Y DOCUMENTO EN EL QUE SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN
NECESARIA PARA SOLICITAR, CUANDO SE REQUIERA, **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO, MISMO QUE DEBERÁ SER DOS VECES AL AÑO, ASI COMO EL CORRECTIVO.**
ENTREGO TAMBIÉN COPIA DEL CONTRATO REFERIDO.

OBSERVACIONES: _____(13)_____

FIRMAN LOS QUE INTERVINIERON

C. _____

C. _____

C. _____

C. _____

REPRESENTANTE DE PROVEEDOR.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO:	"ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN"
----------	---

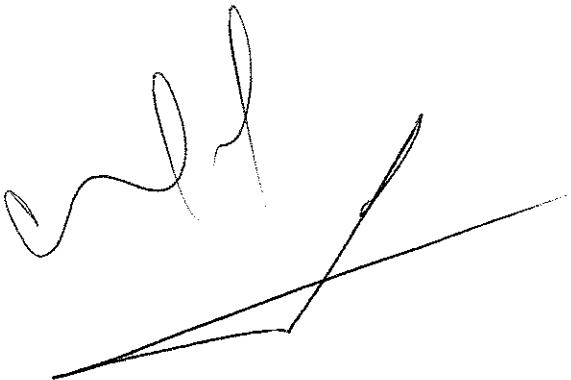
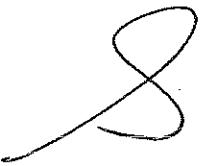
No.	ANOTAR
1	Población y domicilio de la Unidad Médica donde se recibe e instala el Equipo.
2	Hora y fecha en que se cumplió con la Entrega – Recepción.
3	Lugar físico de la instalación.
4	Identificación de la Unidad Médica.
5	Datos de los representantes del Instituto.
6	Datos del Representante del Proveedor.
7	Clave que identifica el Equipo en el Contrato.
8	Nombre genérico del Equipo según el Contrato.
9	Número del Contrato.
10	Número de la Licitación Pública y/o Adjudicación Directa según Contrato.
11	Cantidad de ejemplares de Manual de Operación según el contrato.
12	Cantidad de años que señala la Carta de Garantía.
13	Anotar cualquier observación que se considere conveniente

En la parte inferior deberán firmar los participantes. En el caso de los representantes del Instituto, estos deberán anotar a un lado de su firma, su número de matrícula la cual debe coincidir con la señalada en el cuerpo principal del Acta.

La falta de cumplimiento u omisión de cualquiera de los rubros que integran el Acta implicará que no tiene validez.

Cuando los bienes no requieran instalación y/o capacitación se deberá asentar en el campo de observaciones.

El proveedor deberá, a la brevedad posible, entregar original y copia de esta Acta en el Departamento Delegacional de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones, para iniciar el trámite de pago.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)**

ANEXO NÚM. 4 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)

ANEXO NÚM. 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA).----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS
NÚM.
IA-019GYR011-T182-2012
BIENES DE INVERSIÓN
(ELECTROMOTOR)**

ANEXO NÚM. 6 (SEIS)

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR**

A hand-drawn sketch of a plant structure, possibly a root system or a stylized plant, consisting of a large, curved, bulbous shape on the left and a more vertical, branching structure on the right.

HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HSBC Paseo de la Reforma #347, Piso 6 Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. Teléfonos: (55) 57212222 / (55)57215687	Número de Fianza Folio de la Póliza Monto Total de la Fianza Operación Monto de la Operación Nombre del Fiado	CMB220-000416 P-0000014508 \$ 43,284.15 M.N. S0101 EXPEDICION DE FIANZA \$ 43,284.15 M.N. SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V.
	Nombre del Beneficiario	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HSBC Fianzas, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC, en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la S.H.C.P. en los términos de los artículos 5o y 6o de la L.F.I.F. se constituye fiadora hasta por la suma de: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CIRCUITO MEDICOS NO. 49 Y 50, COLONIA CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NO. A-054-2012 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUM. IA-019GYR011-T182-2012, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN (ELECTROMOTOR) PARA EL HOSPITAL REGIONAL NO. 1: IGNACIO GARCÍA TELLEZ; LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; HSBC FIANZAS, S. A. GRUPO FINANCIERO HSBC, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; HSBC FIANZAS, S. A. GRUPO FINANCIERO HSBC, EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V., LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A SYNTHE S.M.P., S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, HSBC FIANZAS, S. A. GRUPO FINANCIERO HSBC, ADMITE EXPRESAMENTE SOTENERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO. CVI

LUGAR Y FECHA DE INICIO DE OBLIGACIÓN FIADORA: MEXICO, D.F., a 07/11/2012

137

Sello Digital:

QmNwN2JQZWVOSW0S3hwRWJicXVkrkdEeTc1RVRYK25kSWMzZys2azN0M29rdEdvZnVtNHZ5Rjk4aCt1RWFGQ3drZFBiaW1hdEVkWmN1bnpiV1hpMWtPb0ZvMjBOVjFTWVFKL0Np2YyR2JUSEhGeXRFY251dUvaoUNPU3dRUVN0U1ZyOPdtcmZxcFBHci9BemRZUkxRm9UZDcwbGVCNGQvM3ZwbWdGaVNNPQ==

Línea de Validación

0200 1450 8CMB 2200 0041 6137

HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HSBC
OFICINA MATERIZ
Paseo de la Reforma # 347 Piso 6
Col. Cuauhtémoc
México, D.F. C.P. 06500
Comutador 01-55-5721-5735 / 5246 / 5304
Fecha Emisión: 161112



Esta póliza se compone de 2 hojas impresas sólo por el anverso
incluye las cláusulas impresas en las páginas anexas las cuales son
parte importante e integrante de esta fianza.



Eduardo Ramos Tercero
HSBC FIANZAS, S.A.,
GRUPO FINANCIERO HSBC

CONDICIONES GENERALES PARA FIANZAS EN LOS RAMOS I, II y III

- 1.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar cuidadosamente el contenido de la misma respecto al texto plasmado tanto al frente como el que aparezca impreso a su reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fiado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanen y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.
- 2.- De conformidad con el artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F), la Afianzadora solo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados; los términos de esta póliza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza como límite máximo de la obligación fiadora, el nombre completo de el beneficiario y el de quien o quienes aparezcan como fiado, la obligación principal afianzada y la de la Afianzadora con sus propias estipulaciones.
- 3.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberá conservarlos el beneficiario para presentarlos para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, salvo prueba en contrario.
- 4.- Los derechos y obligaciones derivados del contenido íntegro de esta póliza de fianza y que vinculan contractualmente a las partes que en ella intervienen serán mercantiles para todos a quienes alcance sea como beneficiario, fiado, obligado (s) solidario (s), solicitante, ó contrafiador, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, siendo la legislación aplicable la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F) y en lo que no prevea la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.
- 5.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que le da origen a la expedición de la póliza, documento fuente que deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y el que no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora.
- 6.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, o cualquier otra operación que se encuentre dentro de las operaciones de crédito sujetas a las Reglas especiales dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no asumiendo la Afianzadora ninguna responsabilidad si el beneficiario consintiera en aceptar la póliza en contravención a esta disposición y a la condición número 1- aquí estipulada.
- 7.- La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y exclusión conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la L.F.I.F. el cual es irrenunciable para las Afianzadoras.
- 8.- La obligación de la Afianzadora derivada de esta póliza se extinguirá si el beneficiario de la misma concede al fiado prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación principal excepto en los casos en que se encuentre pactada esta condición como parte del texto de esta fianza o en su defecto, que medie aceptación otorgada por escrito por parte de la Afianzadora previa solicitud expresa, por escrito y anticipada que le hagan los interesados, autorización que, en su caso, deberá constar también por escrito y estar firmada sólo por el (los) funcionario (s) autorizado (s).
- 9.- La novación de la obligación principal afianzada o de cualquiera de los hechos que guarden relación directa con la póliza expedida, extinguirá la fianza si la Afianzadora no otorga su consentimiento por escrito firmada sólo por el (los) funcionario (s) autorizado (s), a solicitud que se le haga expresa, anticipada y por escrito para seguir garantizando en su caso, con la misma póliza la obligación novada.
- 10.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones.
- 11.- En términos del artículo 120 de la L.F.I.F, si la Afianzadora se obligó por tiempo determinado, el derecho de reclamación de esta fianza caduca cuando el beneficiario no presente su reclamación dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza, o si se obligó aquella por tiempo indeterminado opera la caducidad si el beneficiario de la fianza no presenta su reclamación dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación principal se vuelve exigible por incumplimiento del fiado. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años lo que resulte menor.
- 12.- Para presentar reclamación una vez que el derecho de efectividad ha surgido por incumplimiento del fiado al plazo o condición estipulados, el beneficiario de esta póliza podrá optar conforme al artículo 93 de la L.F.I.F., por requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su escrito ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio, o bien, podrán presentar su reclamación directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2000. Igualmente podrá el beneficiario decidirse por presentar demanda en contra de la Afianzadora ante los tribunales competentes conforme al artículo 94 de la L.F.I.F., en cuyo caso son competentes, por voluntad expresa de las partes, exclusivamente los Tribunales de las ciudades de México D.F. donde se encuentra la casa matriz, Monterrey, N.L., Guadalajara, Jal., Hermosillo, Son., o Mérida, Yuc., siendo tal la jurisdicción a la que se someten los aquí involucrados renunciando tanto el beneficiario como la Afianzadora al fisco de su domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.
- 13.- Según lo dispone el artículo 95 de la L.F.I.F., las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 93 ó 94 de la L.F.I.F. o bien según lo dispuesto por el artículo 95 de la misma Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 130 de esta legislación especializada de fianzas.
- 14.- Las fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 94 bis de la L.F.I.F., y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 15.- Para formular cualquier reclamación de pago, el beneficiario de esta fianza deberá hacerlo en original, por escrito, firmado de conformidad con la Cláusula Primera de la Circular F-10.1.4 de fecha 30 de Enero de 2007 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener lo siguiente:
- a) Fecha del escrito de reclamación;
 - b) Número de la(s) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formula reclamación;
 - c) Fecha de expedición de la(s) fianza(s);
 - d) Nombre o denominación del fiado;
 - e) Nombre del beneficiario de la póliza;
 - f) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones;
 - g) Descripción de la obligación garantizada;
 - h) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.);
 - i) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva de soporte para comprobar lo declarado;
 - j) Importe de lo reclamado, individualizado por cada póliza y que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.
 - k) Monto de la fianza
- 16.- En caso de que la afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que ésta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 95 bis de la L.F.I.F. Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1999.
- 17.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquél por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada.
- 18.- Conforme al artículo 116 de la L.F.I.F., cuando el fiado realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra(s) afianzadora(s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación ó requerimiento ante las demás co afianzadoras en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.
- 19.- Acorde al artículo 122 de la L.F.I.F., el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.
- 20.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Art. 12 párrafo primero de la L.F.I.F.
- 21.- Las autoridades federales o locales, de cualquier orden, están obligadas, conforme al artículo 13 de la L.F.I.F., a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia sin calificarla, ni exigir la constitución de depósitos, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de ser propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, ni pudiendo tampoco las mismas autoridades, fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para los depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad.
- 22.- Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Afianzadora le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Afianzadora proporcionara dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Expediente: 701.0(F-202)/1 Oficio No. 06-367-II-1.3/0 5818 de fecha 12 de mayo de 2006